

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 3 DE MARZO DE 2023/08 (EXPTE. JGL/2023/8)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2023/7. Aprobación del acta de la sesión de 24 de febrero de 2023.
- 2º Comunicaciones/Expte. 3734/2023. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q23/1059. (Admisión de queja a trámite).
- 3º Comunicaciones/Expte. 3709/2023. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q22/8661. (Admisión de queja a trámite).
- 4º Resoluciones judiciales/Expte. 20540/2022. Autos dictados en el recurso 344/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Sevilla (legalidad urbanística).
- 5º Resoluciones judiciales/Expte. 19162/2019. Sentencia dictada en el número de autos de origen 700/2018 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ Joven).
- 6º Urbanismo/Expte. 17187/2021-UROY. Licencia para ampliación de una nueva posición de línea de 132 KV en Subestación Dos Hermanas.
- 7º Urbanismo/Expte. 2084/2023-URPRI. Avance del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 37 Carretera de Dos Hermanas: Aprobación.
- 8º Urbanismo/Expte. 1840/2023. Modificación de los estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 37 Carretera de Dos Hermanas: Aprobación inicial.
- 9º Hacienda/Contratación/Expte. 23448/2022. Acuerdo marco para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en 4 lotes. Lote 3, Distrito Centro-Oeste: Devolución de fianza.
- 10º Hacienda/Contratación/Expte. 17038/2022. Contrato de servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales 2017-2021: Devolución de fianza.
- 11º Hacienda/Contratación/Expte. nº 1087/2023: Contrato de suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para los distintos servicios municipales, en 2 lotes. Lote 1, máquinas multifuncionales de impresión: Devolución de fianza.
- 12º Desarrollo Económico/Contratación/Expte. 3255/2022. Contrato de servicio de diseño y desarrollo de un sistema de conocimiento interrogable, predictivo y prescriptivo aplicado al dominio de la transición de las empresas locales hacia la Industria 4.0 en los Parques Empresariales: Adjudicación.
- 13º Recursos Humanos/Expte. 1798/2023. Convenio de colaboración con Universidad Complutense de Madrid para realización de prácticas académicas: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de marzo del año dos mil veintitrés, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria,





bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asiste la señora concejala **Ana María Vannereau Da Silva**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2023/7. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2023.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 24 de febrero de 2023. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES/EXPTE. 3734/2023. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q23/1059. (ADMISIÓN DE QUEJA A TRÁMITE).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 20-02-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q23/1059, queja de Elisa Rodríguez Torres en representación del Club Emotion Running Alcalá sobre trato discriminatorio y desigual por parte de la Delegación de Deportes Ayto de Alcalá de Guadaíra, por el que se solicita la información y dar cuenta a **(DEPORTES)**, que en dicho escrito se indica.

3º COMUNICACIONES/EXPTE. 3709/2023. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q22/8661. (ADMISIÓN DE QUEJA A TRÁMITE).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 13-02-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q22/7204, queja de ----- sobre vertedero ilegal con escombros, basuras y residuos de todo tipo en el camino que nace de la rotonda de la residencia de mayores Guadaíra, por el que se solicita la información y dar cuenta a **(URBANISMO)**, que en dicho escrito se indica.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 20540/2022. AUTOS DICTADOS EN EL RECURSO 344/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 10 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta de los autos de fecha 15-12-22 y 03-02-23 dictados en pieza de medidas cautelares 344.1/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 10 de Sevilla, en el recurso procedimiento ordinario 344/2022 interpuesto por F.J.V.N. y S.P.B., contra el acuerdo de JGL de 08-07-22 que desestima los recursos de





reposición interpuestos contra acuerdo de JGL de 11-03-22 que resuelve el expediente de protección de la legalidad urbanística en parcela situada en paraje denominado Matachica.

Considerando que mediante el auto de fecha 15-12-22, que es firme, se estima la solicitud de la parte demandante y se acuerda la adopción de la medida cautelar, condicionada a la prestación de fianza.

Considerando que mediante el auto de fecha 03-02-23 se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.

Considerando que mediante escrito de fecha 10-02-23 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 comunica que al no haber prestado la parte actora la caución exigida, no procede el cumplimiento de la medida cautelar.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 20540/2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Sevilla, recurso procedimiento ordinario 344/2022.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPT. 19162/2019. SENTENCIA DICTADA EN EL NÚMERO DE AUTOS DE ORIGEN 700/2018 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).

Dada cuenta de la sentencia 3046/2022, de 10 de noviembre, de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dictada en recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia de 26-11-20, del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, en autos 700/2018, seguido a instancia de G.V.M. sobre Emple@ Joven.

Considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia de 26-11-20 dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla en sus autos 700/2018, en demanda de despido y cantidad y, como consecuencia, se revoca parcialmente dicha sentencia para donde figura el fallo 8.382,90€ debe figurar 3.718,68€, quedando el resto de la sentencia en igual sentido.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 19162/2019.





6º URBANISMO/EXPT. 17187/2021-UROY. LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE UNA NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA DE 132 KV EN SUBESTACIÓN DOS HERMANAS.-

Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU para ampliación de una nueva posición de línea de 132 KV en Subestación Dos Hermanas, y **resultando**:

Con fecha de entrada 7 de octubre de 2021 la entidad Edistribución Redes Digitales SLU solicita licencia de obra mayor para ampliación de una nueva posición de línea de 132 KV en Subestación “Dos Hermanas” a fin de dotar de infraestructura eléctrica a la evacuación procedente de la planta “Fv Dos Hermanas TZ”, Ctra. Alcalá de Guadaíra - Dos Hermanas, km 6.3, parcela con referencia catastral 2521801TG4325S0000PQ y finca registral 56386.

Previos requerimientos de subsanación de deficiencias y escritos presentados para atender su cumplimiento (el último de ellos presentado con fecha de entrada 3 de febrero de 2023), consta informe de la arquitecta de la Delegación de Urbanismo con fecha 21 de febrero de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al proyecto técnico visado por el COGITSE con el nº 3985/2021 - A00 de fecha 30 de agosto de 2021 y documentación complementaria aportada con fecha 30 de agosto de 2021, redactado por ingeniero técnico industrial.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 23 de febrero de 2023, favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido, concluyendo que licencia constituye una actuación propia de los usos ordinarios del suelo rústico autorizable mediante licencia urbanística municipal de obra.

De los informes emitidos resulta que refiriéndose la licencia a actuaciones vinculadas a las energías renovables, por ser necesarias para atender las necesidades de evacuación de un planta fotovoltaica, es de aplicación el artículo 12.1.b de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, constando el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En cuanto al órgano competente, el informe jurídico señala que “tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor cuyos suelos afectan íntegramente a suelo no urbanizable (suelo rústico según LISTA), la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 330/2019 de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder la licencia de obra mayor solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU para ampliación de una nueva posición de línea de 132 KV en Subestación “Dos Hermanas” a fin de dotar de infraestructura eléctrica a la evacuación procedente de la planta “Fv Dos Hermanas TZ”, Ctra. Alcalá de Guadaíra - Dos Hermanas, km 6.3, parcela con referencia catastral 2521801TG4325S0000PQ y finca registral 56386, conforme al proyecto técnico visado por el COGITSE con el nº 3985/2021 - A00 de fecha 30 de agosto de 2021 y documentación complementaria aportada con fecha 30 de agosto de 2021, redactado por el ingeniero técnico industrial Jose María García González, quedando sujeta a la siguiente condición:





1.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Clasificación suelo: Suelo Rústico. Sistema General de Infraestructuras
- Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses
- Duración de la obra: Máximo legal 36 meses
- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM DE LA SUBESTACIÓN:

UTM (X):	242370.60 m E
UTM (Y):	4131920.74 m N
Zona-USO:	30 S

Tercero.- Notificar este acuerdo a Edistribución Redes Digitales SLU, a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo, a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: Edistribución Redes Digitales SLU
- PEM: 390.561,99 €
- Clasificación del Suelo: Suelo Rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

7º URBANISMO/EXPTE. 2084/2023-URPRI. AVANCE DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 37 CARRETERA DE DOS HERMANAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Avance del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 37 Carretera de Dos Hermanas, y **resultando:**

El Plan General delimita la Unidad de Ejecución nº 37 "Ctra. de Dos Hermanas" como suelo urbano no consolidado, con el objetivo principal de completar la estructura urbana de la zona, estableciendo el sistema de actuación por compensación.

En desarrollo de las determinaciones establecidas para el ámbito, con fecha 15 de mayo de 2008 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 37, de cuyo Texto Refundido resulta la ordenación pormenorizada vigente para el referido ámbito.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2005 se





aprobaron definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación; mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2008 se acordó la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación por escritura pública otorgada en Granada el 14 de enero de 2008, ante el notario del Ilustre Colegio de Granada Miguel Krauel Alonso, así como determinadas escrituras de adhesión; la citada entidad consta inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla con fecha 6 de junio de 2008, folio 35, Libro y Sección 1ª página 323.

Consta emitido informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de 4 de febrero de 2023 en el que se señala que los terrenos incluidos en el ámbito de la UE 37 tienen la consideración de suelo urbano sometido a una actuación de transformación urbanística de Reforma Interior (ATU-RI), favorable a la aprobación del Avance del Plan de Reforma Interior de la UE 37 que modificará la ordenación vigente.

Consta emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 22 de febrero de 2023 favorable a la aprobación del Avance y al sometimiento del mismo a consulta pública en el Portal de Transparencia municipal para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación, ello en cumplimiento de las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución nº 330/2019 de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Avance del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 37 “Ctra. de Dos Hermanas” promovido por la Junta Compensación del ámbito, conforme al documento que consta en el expediente 2084/2023 con código seguro de verificación (CSV) 7M6EXRSTQWD3M3D5Q3X9PN9MM para validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, que tiene la consideración de borrador del Plan de Reforma Interior a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Segundo.- Someter el documento de Avance a un trámite de consulta pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia municipal por un período de veinte días, al objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades.

Tercero.- Dar traslado desde la Secretaría municipal del presente acuerdo a todas las Delegaciones municipales con competencia en materia de asociaciones vecinales, especialmente en el entorno de la UE 37 y la carretera de Dos Hermanas, al objeto de la difusión y valoración que consideren conveniente.

Cuarto.- Instar del órgano ambiental competente el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 37, acompañando el documento de Avance y el documento Ambiental Estratégico que consta en el expediente con CSV 3NPDA6MXS4S5E6SEN43M5ZLD2.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación de la UE 37 “Ctra. de Dos Hermanas”, dando traslado del informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de 4 de febrero de 2023 para dar cumplimiento a las consideraciones que deberán incorporarse al documento de Plan de Reforma Interior que se someta a aprobación inicial.





Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

8º URBANISMO/EXPT. 1840/2023. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 37 CARRETERA DE DOS HERMANAS: APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 37 Carretera de Dos Hermanas, y **resultando**:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2005 se aprobaron definitivamente las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 37 “Carretera de Dos Hermanas”, conforme al texto aprobado inicialmente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 93, de 24 de abril de 2007 (Expdte. 03/06-URJC). Dicha aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Sevilla n.º 275, de 27 de noviembre de 2007.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2008 se acordó la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 37 “Carretera de Dos Hermanas”, realizada mediante escritura pública en Granada el día 14 de enero de 2008, ante el notario del Ilustre Colegio de Granada Miguel Krauel Alonso, así como determinadas escrituras de adhesión.

La citada entidad consta inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla con fecha 6 de junio de 2008, folio 35, Libro y Sección 1ª página 323.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022 se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 37 “Carretera de Dos Hermanas”, conforme al texto aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2022, consistente en una nueva redacción del artículo 24.1, en la adición de un tercer punto al artículo 26, en una nueva redacción del artículo 32.2 y en la adición de un cuarto punto al artículo 32, con el fin de posibilitar la celebración telemática de las reuniones de los órganos de la entidad, así como para permitir la convocatoria de dichas reuniones por correo electrónico. Este expediente se tramita bajo el número 16237/2022, encontrándose actualmente en tramitación.

Mediante instancia general con fecha de entrada de 16 de enero de 2023 (n.º de registro 929), se ha aportado documento suscrito en la misma fecha por el Secretario de la Junta de Compensación con el visto bueno del Presidente, certificando la celebración de la Asamblea General ordinaria en fecha 12 de enero de 2023, aprobándose por mayoría (que superaba el 50% de la representación de la sociedad -sic-) la modificación de los artículos 2, 21, 30, 34, 35, 36, 38 y 39 de los estatutos.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 21 de febrero de 2023, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [I.- Según la certificación de fecha 16 de enero de 2023 suscrita por el Secretario de la Junta de Compensación con el visto bueno del Presidente, en la Asamblea General ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023 se adoptó, entre otros y en lo que aquí interesa, acuerdo relativo a la aprobación de una modificación de los estatutos respecto al cambio de domicilio de la entidad, sobre el régimen de las reuniones de la Asamblea General ordinaria, sobre la funciones del Presidente y Secretario de la Junta de Compensación y sobre la duración del





cargo de los órganos de gobierno. Se transcribe la modificación de los estatutos en los siguientes términos (en negrita se resalta el objeto de la modificación):

- "Artículo 2. Domicilio.

El domicilio de la Junta de Compensación se fija en Sevilla, C.P. 41020, calle Doctor Miguel Ríos Sarmiento, n.º 136.

La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta a la administración actuante.

No obstante, se establece que todas las asambleas de la Junta de Compensación serán celebradas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra".

- "Artículo 21. La Asamblea General ordinaria.

1. La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico –que coincidirá con el año natural- la Asamblea General ordinaria celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del Ejercicio anterior, previo informe, si procediese conforme a acuerdo previo en Asamblea ordinaria, de los censores de cuentas cuya designación se efectuará conforme a lo preceptuado en el apartado siguiente.

3. En el mes de noviembre de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, aprobar o no el nombramiento de los auditores de cuentas con carácter voluntario para dicho ejercicio si se estimare conveniente y designar a los miembros del Consejo de Administración en el supuesto de vencimiento de la duración de los mismos".

- "Artículo 30. Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembros del Consejo de Administración, salvo el del representante de la Administración, que será removido discrecionalmente por ésta designando a quien haya de sustituirle, tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo de Administración, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo de Administración, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo".

"Artículo 34. Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso".

- "Artículo 35. Funciones.

Serán funciones del Presidente:





A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Obtener la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Consejo de Administración determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Instituciones de Crédito y Ahorro; disponer de esas cuentas, para lo cual será necesaria la firma del Vicepresidente o del Secretario conjuntamente con la suya, si bien en el caso del Secretario hasta un importe máximo de 50.000,00 euros por disposición; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, con el límite de 50.000,00 euros en el caso de la firma conjunta con el Secretario; protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio, y en general desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración”.

- “Artículo 36. Nombramiento.

El Vicepresidente será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá una duración de un año; pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso”.

- “Artículo 38. Nombramiento.

El Secretario será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo proceder a su reelección indefinidamente, por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso. El Secretario goza de voz y voto, salvo en el caso de que no tuviera la cualidad de socio en que sólo gozaría de voz pero no de voto”.

- “Artículo 39. Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, transcribiéndolas en el libro de Actas diligenciado al efecto.

C) Expedir certificaciones del contenido del libro de Actas, con el visto bueno del Presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la





Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

F) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos de disposición de que se habla en el artículo 35 D)”.

Por tanto, la modificación acordada consiste en una nueva redacción de los artículos 2, 21.2 y 3, 30.1, 34, 35 D, 36 y 38, y en la adición de la letra F al artículo 39.

II.- Para la modificación de los estatutos de una Junta de Compensación resulta aplicable el artículo 132.9 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante Reglamento. así como la regulación contenida en los propios estatutos a modificar.

El citado artículo 132.9 del Reglamento establece: “La modificación de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, requerirá aprobación de la Administración actuante. Los acuerdos respectivos y el contenido de la modificación se publicarán en Boletín Oficial que corresponda y se inscribirán en el Registro de Entidades Colaboradoras.

No se considerará modificación de los Estatutos el cambio de domicilio social ni el cambio, conforme a los estatutos aprobados, de las personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos de la entidad colaboradora. A tal efecto, sólo se requerirá la comunicación a la Administración actuante del acuerdo adoptado para su inscripción en el Registro de entidades colaboradoras”.

Del contenido de este precepto legal, solamente los artículos referidos al régimen de las reuniones de la Asamblea General ordinaria, a las funciones del Presidente y Secretario de la Junta de Compensación y a la duración del cargo de los órganos de gobierno se pueden considerar como modificación de estatutos. Por consiguiente, el cambio de domicilio del artículo 2 de los estatutos solamente precisa la comunicación a este Ayuntamiento para su posterior inscripción.

Por su parte, el artículo 22.3.A) de los estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 37 “Carretera de Dos Hermanas” (en adelante los estatutos), reconoce la competencia de la Asamblea General para “la modificación de los estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior”, exigiendo el artículo 27.2 para la modificación de los estatutos “el voto favorable de socios que representen más del 50% de dichas cuotas”. Finalmente, el artículo 5.1 establece que corresponde al Ayuntamiento “la aprobación del proyecto de estatutos y bases de actuación de la constitución de la Junta de Compensación, y del proyecto de reparcelación; así como las modificaciones de los mismos que fueren necesarios a propuesta de la Junta”. Además, el artículo 47.2 de los estatutos establece que “cualquier modificación de los estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.3.A) de los presentes estatutos, requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos”. Este Registro se refiere al de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Para la correcta constitución de la Asamblea General, el artículo 25.1 y 2 de los estatutos exige que concurran a ella por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que, independientemente de su número, representen más del 50% de las cuotas de participación o representación. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria,





cualquiera que sea el número de asistentes.

Del contenido de la certificación suscrita el día 16 de enero de 2023 por el Secretario de la Junta de Compensación con el visto bueno del Presidente, en la Asamblea General ordinaria con fecha 12 de enero de 2023, se desprende:

- Que la celebración de la Asamblea General quedó válidamente constituida en primera convocatoria al concurrir miembros de la Junta (presentes o representados) que representaban el 50% de las cuotas de participación o representación, superando el quorum establecido en el artículo 25.1 de los estatutos.

- Que el acuerdo de modificación de los estatutos fue adoptado por socios que representen más del 50% de todas las cuotas de participación de la Junta de Compensación, alcanzando la mayoría cualificada requerida por el art. 27.2 de los estatutos.

Por lo tanto, se han seguido los requisitos establecidos en los estatutos para la correcta aprobación de la modificación por parte de la Asamblea General.

III.- La modificación de los estatutos de una Junta de Compensación, de conformidad con el artículo 132.9 del Reglamento, requiere aprobación de la Administración actuante y su publicación en en Boletín Oficial correspondiente. Sin embargo, no especifica su tramitación. Para dar respuesta a ello e interpretándose de forma conjunta, puede seguirse el procedimiento previsto para la constitución de las entidades colaboradoras (artículo 132 del Reglamento General) y el procedimiento previsto para la aprobación de los estatutos y bases de una Junta de Compensación (artículo 219 del Reglamento): aprobación inicial, información pública por espacio de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante, audiencia a los interesados (entendiéndose a los miembros pertenecientes a la Junta de Compensación), aprobación definitiva y publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Es órgano competente para la aprobación inicial y definitiva de la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación la Sra. Alcaldesa de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 21.1.j de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por expresa delegación de ésta, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en la Resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución nº 330/2019 de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 37 “Carretera de Dos Hermanas”, conforme al texto aprobado en Asamblea General ordinaria celebrada con fecha 12 de enero de 2023, consistente en una nueva redacción de los artículos 21.2 y 3, 30.1, 34, 35 D, 36 y 38, y en la adición de la letra F al artículo 39 (todos ellos resaltados en negrita). La redacción de los artículos quedará con el siguiente tenor literal:

- “Artículo 21. La Asamblea General ordinaria.

1. La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico –que coincidirá





con el año natural- la Asamblea General ordinaria celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del Ejercicio anterior, previo informe, si procediese conforme a acuerdo previo en Asamblea ordinaria, de los censores de cuentas cuya designación se efectuará conforme a lo preceptuado en el apartado siguiente.

3. En el mes de noviembre de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, aprobar o no el nombramiento de los auditores de cuentas con carácter voluntario para dicho ejercicio si se estimare conveniente y designar a los miembros del Consejo de Administración en el supuesto de vencimiento de la duración de los mismos”.

- “Artículo 30. Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembros del Consejo de Administración, salvo el del representante de la Administración, que será removido discrecionalmente por ésta designando a quien haya de sustituirle, tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo de Administración, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo de Administración, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo”.

“Artículo 34. Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso”.

- “Artículo 35. Funciones.

Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Obtener la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Consejo de Administración determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Instituciones de Crédito y Ahorro; disponer de esas cuentas, para lo cual será necesaria la firma del Vicepresidente o del Secretario conjuntamente con la suya, si bien en el caso del Secretario hasta un importe máximo de 50.000,00 euros por disposición; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, con el límite de 50.000,00 euros en el caso de la firma conjunta con el Secretario;





protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio, y en general desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración”.

- “Artículo 36. Nombramiento.

El Vicepresidente será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá una duración de un año; pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso”.

- “Artículo 38. Nombramiento.

El Secretario será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo proceder a su reelección indefinidamente, por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso. El Secretario goza de voz y voto, salvo en el caso de que no tuviera la cualidad de socio en que sólo gozaría de voz pero no de voto”.

- “Artículo 39. Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, transcribiéndolas en el libro de Actas diligenciado al efecto.

C) Expedir certificaciones del contenido del libro de Actas, con el visto bueno del Presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

F) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos de disposición de que se habla en el artículo 35 D)”.

Segundo.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por espacio de 20 días hábiles, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia Sevilla y en el portal web de este Ayuntamiento. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el acuerdo y el documento que se someta a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 132 y 219 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento





General de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, un trámite de audiencia por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Cuarto.- Notificar el anterior acuerdo a la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 37 "Carretera de Dos Hermanas", requiriéndose a ésta para que, con carácter previo a la citada notificación personal, aporte relación actualizada de los miembros y domicilio a efectos de notificaciones conforme a los datos utilizados por la Junta de Compensación para la notificación de la convocatoria de la Asamblea General ordinaria celebrada con fecha 12 de enero de 2023. En todo caso, podrá realizarse el trámite de audiencia a los miembros de la Junta de Compensación mediante notificación por ésta, debiendo certificarse por el Secretario de la Junta de Compensación las notificaciones efectuadas, así como las notificaciones que hayan resultado infructuosas para su práctica por el Ayuntamiento conforme las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

9º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 23448/2022. ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS Y ESPACIOS Y VIARIOS PÚBLICOS, EN 4 LOTES. LOTE 3, DISTRITO CENTRO-OESTE: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita sobre devolución de fianza del acuerdo marco para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en 4 lotes. Lote 3, Distrito Centro-Oeste, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2016, la contratación del prestación del Acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el lote 3: Distrito Centro- Oeste (expte. ref. 4011/2016 ref. C-2016/010). Con fecha 23 de diciembre de 2016, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en un importe máximo de 252.066,16 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal - el día 9 de noviembre de 2016- una garantía definitiva por importe de 25.206,61 €, mediante aval nº 03136-01424 de la entidad Banco Popular Español S.A. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 22 de junio de 2021.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2022, por MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L., se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 21227/2022), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Matías Melero Casado, con fecha 13 de febrero de 2023 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad,





acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 23448/2022), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. ref. nº 4011/2016 ref. C-2016/010, con objeto: contratación del Acuerdo marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el lote 3: Distrito Centro-Oeste).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

10º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 17038/2022. CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONTROL QUÍMICO BACTERIOLÓGICO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES 2017-2021: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita sobre devolución de fianza del contrato de servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales 2017-2021, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a TEYJA AMERAL, S.L.U., , mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 29 de septiembre de 2017, la contratación de prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales de Alcalá de Guadaíra (Expte.2013/2017, ref. C-2017/016). Con fecha 30 de octubre de 2017, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en un importe de 179.798,93 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 22 de septiembre de 2017- una garantía definitiva por importe de 7.429,71 €, mediante aval nº 0400354 de la entidad Bankinter S.A. (documento contable n.º 12017000059220). La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 30 de abril de 2022.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2022, por TEYJA AMERAL, S.L.U., se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 17038/2022), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Matías Melero Casado, con fecha 20 de septiembre de 2022 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por TEYJA AMERAL, S.L.U., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 17038/2022), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. ref. nº 2073/2017 ref. C-2017/16, con objeto: contratación de prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales de Alcalá de Guadaíra 2017-2021.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.





11º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. Nº 1087/2023: CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCÁNERES INDIVIDUALES PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES, EN 2 LOTES. LOTE 1, MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita sobre devolución de fianza del contrato de suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para los distintos servicios municipales, en 2 lotes. Lote 1, máquinas multifuncionales de impresión, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 16 de febrero de 2018, la contratación de (suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para los distintos servicios municipales, en dos lotes), concretamente el lote 1 (máquinas multifuncionales de impresión) (expte.10538/2016 ref. C-2017/013). Con fecha 16 de marzo de 2018, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 29.726,93 €, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 7 de febrero de 2018, - una garantía definitiva por importe de 5945,39 €, mediante certificado de seguro de caución número 4.185.697 de Atradius crédito y caución (n.º documento contable 12018000006725). La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 10 de noviembre de 2022.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 18 de enero de 2023, por la entidad contratista, SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. n.º 1087/2023), y por el responsable de la ejecución del contrato, Francisco Antonio García Camacho, con fecha 24 de febrero de 2023, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por la entidad SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. 1087/2023), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. 10538/2016 ref. C-2017/013), con objeto: suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para los distintos servicios municipales, en dos lotes.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

12º DESARROLLO ECONÓMICO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 3255/2022. CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE CONOCIMIENTO INTERROGABLE, PREDICTIVO Y PRESCRIPTIVO APLICADO AL DOMINIO DE LA TRANSICIÓN DE LAS EMPRESAS LOCALES HACIA LA INDUSTRIA 4.0 EN LOS PARQUES EMPRESARIALES: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita





para aprobar la adjudicación del contrato de servicio de diseño y desarrollo de un sistema de conocimiento interrogable, predictivo y prescriptivo aplicado al dominio de la transición de las empresas locales hacia la Industria 4.0 en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra cofinanciado en un 80% por el FEDER, en el marco del POPE 2014-2020, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022, aprobó el expediente de contratación nº 3255/2022, ref. C-2022/018, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de diseño y desarrollo de un sistema de conocimiento interrogable, predictivo y prescriptivo aplicado al dominio de la transición de las empresas locales hacia la Industria 4.0 en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra cofinanciado en un 80% por el FEDER, en el marco del POPE 2014-2020.

El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 17 de septiembre de 2022. Igualmente, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 512351-2022-ES de fecha 20 de septiembre de 2022. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 5 de octubre de 2022, y durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.
1.- PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U.	B90361312
2.- VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	A80907397

Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 6 de octubre de 2022:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A (documentación administrativa) de los licitadores presentados, que debía contener la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) y una declaración responsable complementaria. Su resultado es el siguiente:

LICITADORES	Contenido archivo electrónico o sobre A (documentación general)
1.- PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U.	Presenta tanto la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) , como la declaración responsable complementaria exigida en el anexo II apartado I del PCAP. Al mismo tiempo, declara en dicho D.E.U.C. la integración de su solvencia con la de otra empresa de su grupo empresarial (Emergya Digital Solutions S.L.U.) y la subcontratación de parte de la prestación con otras dos empresas (Fundación para la investigación y desarrollo de las tecnologías de la información en Andalucía - FIDETIA, e Innova Next S.L.U.), aportando D.E.U.C. de las tres empresas citadas.
2.- VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Presenta tanto la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) como la declaración responsable complementaria exigida en el anexo II apartado I del PCAP. Al mismo tiempo, declara en dicho D.E.U.C. la





	subcontratación de parte de la prestación con la entidad Techfriendly S.L., aportando el D.E.U.C. de ésta.
--	--

b) Admitir a ambos licitadores.

c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B.

Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2022:

a) Proceder a la apertura de los archivos electrónicos o sobres B (criterios evaluables mediante juicio de valor) de los dos licitadores presentados, comprendiendo ambos, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera indicar la unidad encargada de informar dicha documentación (Servicio de Desarrollo Económico), una "Memoria Técnica" acorde con lo exigido en el anexo II, apartado II, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) La remisión de la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B abiertos a la unidad promotora del expediente (Desarrollo Económico) para su informe de valoración.

Tercero.- Con fecha 9 de diciembre de 2022:

a) Admitir las puntuaciones otorgadas en el informe técnico de fecha 2 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Sr. Vega Pérez, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Descripción técnica de la solución propuesta	Planificación metodológica	Recursos asignados al proyecto	Plan de Explotación Comercial	PUNTUACIÓN
1.- PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U.	22,50	5,75	2,25	0,50	31
2.- VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	EXCLUIDA				

b) Proponer la exclusión de VODAFONE ESPAÑA S.A.U., fundamentada en la existencia en un conflicto de interés en la entidad subcontratista que propone en su oferta, concretamente TECHFRIENDLY SL, dada su participación en la elaboración de los documentos que sirven de base a la presente licitación, y entendiendo que la ausencia de mala fe en el licitador, evidente al recogerse expresamente en su propia oferta técnica dicha circunstancia, no exime de la obligación de adoptar la medida más radical prevista en el art. 70 LCSP para estas situaciones, la exclusión de la licitación, por cuanto el principio de igualdad de trato se infringiría en caso contrario.

c) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C (criterios evaluables automáticamente) del único licitador admitido, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Oferta económica	Compromiso royalties (%)	Compromiso proyectos captados uso Testbe "Centro Demostración"
1.- PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U.	445.600,50 € IVA excluido 539.176,61 € IVA incluido	10%	2





d) La remisión de la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre C abierto a la unidad promotora del expediente (Delegación de Desarrollo Económico) para su informe de valoración.

Cuarto.- Con fecha 9 de diciembre de 2022:

a) Admitir las puntuaciones otorgadas en el informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Sr. Vega Pérez, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Oferta económica	Compromiso royalties (%)	Compromiso proyectos captados uso Testbe "Centro Demostración"	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U.	30 puntos	10 puntos	11 puntos	51 PUNTOS

b) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C, establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones:

Licitador	sobre B	sobre C	Total puntos
1.- PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U.	31 puntos	51 puntos	82 puntos

c) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U., por el precio de 445.600,50 € IVA excluido (539.176,61 € IVA incluido), con lo siguientes compromisos:

- Ofrecer un 10 % de los retornos económicos futuros (royalties), del valor neto de los ingresos de la explotación de la solución desarrollada y/o adaptaciones, en beneficio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ejecutar un total de 2 proyectos captados para el uso del Testbed del "Centro de Demostración" adicionales a los tres fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, habiéndose producido igualmente una baja respecto del presupuesto de licitación, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado.

a) Gasto inicialmente aprobado:

Documento contable	Anualidad	Importe
RC operación n.º 12022000039913	2022	121.872,03 €
RCFut operación n.º 12022000039915	2023	487.488,07 €

b) Reajuste de gasto propuesto:



Anualidad	Importe
2023	539.176,61 €

Por todo ello, visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, aprobando el reajuste de anualidades del gasto anteriormente mencionado.

Segundo.- Excluir a VODAFONE ESPAÑA S.A.U., por la existencia de un conflicto de interés en la entidad subcontratista que propone en su oferta, concretamente TECHFRIENDLY SL, dada su participación en la elaboración de los documentos que sirven de base a la presente licitación.

Tercero.- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de diseño y desarrollo de un sistema de conocimiento interrogable, predictivo y prescriptivo aplicado al dominio de la transición de las empresas locales hacia la Industria 4.0 en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra cofinanciado en un 80% por el FEDER, en el marco del POPE 2014-2020, a PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U., por el precio de 445.600,50 € IVA excluido (539.176,61 € IVA incluido), con las siguientes mejoras ofertadas:

- 10 % de los retornos económicos futuros (royalties), del valor neto de los ingresos de la explotación de la solución desarrollada y/o adaptaciones, en beneficio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ejecutar un total de 2 proyectos captados para el uso del Testbed del “Centro de Demostración” adicionales a los tres fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuarto.- Requerir a PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U. para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los dos licitadores presentados, con indicación de los recursos procedentes, recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Antonio Vega Pérez, Jefe del Servicio de Desarrollo Económico).

Séptimo.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.





Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

13º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 1798/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el convenio de colaboración con Universidad Complutense de Madrid para realización de prácticas académicas, y **resultando:**

Siendo objetivo de la Universidad Complutense de Madrid la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades, asume, entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, que completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

La Universidad Complutense de Madrid es la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas mediante la formalización del correspondiente convenio de cooperación.

Por prácticas académicas externas ha de entenderse aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad Complutense de Madrid, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como Administración Pública se muestra interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de la Universidad Complutense de Madrid y, por ello, se ofrece para llevar a cabo la labor de Centro de Prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.

El acuerdo que se pretende tiene naturaleza de auténtico convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad Complutense de Madrid, dado que su suscripción implica





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

compromisos jurídicos entre las partes.

Mediante el convenio que se propone no se está sustrayendo del ámbito de la contratación administrativa ninguna prestación que haya de licitarse, en la que, a cambio de un precio, se ejecute la misma.

El art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que *“sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Consta en el expediente memoria justificativa en relación con el referido convenio, firmado por Dolores Pinto Nieto, jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 1 de marzo de 2023. En dicha memoria se pone de manifiesto que el convenio en cuestión se ajusta, a cuanto a tramitación y contenido, a lo previsto en la legislación vigente.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Universidad Complutense de Madrid, según el texto que figura en el expediente con CSV: 3FTP6HRM7SN959HPRXP7DYFJ5

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Universidad Complutense de Madrid y dar traslado del mismo a los servicios interesados.

Tercero.- Facultar a la delegada de Recursos Humanos como tan ampliamente proceda en Derecho, para la firma del referido convenio y para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

